



OIR-TSE-12-I-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

I. El 22 de enero de 2019, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, los resultados de las elecciones presidenciales de 1984 y 1989, especialmente los consolidados de los municipios del Departamento de San Salvador.

II. 1. El cuatro de febrero de 2019, se resolvió ampliar el plazo a diez días hábiles más para responder a la presente petición, a raíz de que la secretaria general de este Tribunal solicitó prórroga para responder del requerimiento formulado, en vista de la antigüedad de la información y su compleja recolección.

4. Este día se ha recibido escrito del licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, secretario general, en el que expone: « se hace de su conocimiento que dicha información no puede ser proporcionada ya que la misma no obra en el Tribunal Supremo Electoral debido a que fue destruida en el último conflicto armado suscitado en el país, dentro del cual, las instalaciones de este Tribunal se vieron afectadas perdiéndose y /o destruyéndose mucha documentación existente hasta ese momento, entre ella la que solicita en su requerimiento».

5. En vista de lo anterior, y siendo la secretaria general la correspondiente para responder sobre lo solicitado, con base en el artículo 73 de la LAIP, se declara la inexistencia de la información requerida.

III. Por lo anterior, con base en los artículos 6 inciso 1º de la Constitución, 2, 66, 70, 71 72 y 73 de la LAIP, **resuelvo:**

1. No es posible proporcionar copia de los resultados de las elecciones presidenciales de 1984 y 1989, especialmente los consolidados de los municipios del Departamento de San Salvador, por ser información inexistente en este Tribunal.
2. Notifíquese

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral